

				Código:	
				Versión:	
MUNICIPIO DE SAN JOSE DE LA MONTAÑA, ANTIOQUIA					
AJUSTE PARA PROYECTOS DE INVERSIÓN FINANCIADOS O COFINANCIADOS CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS APROBADOS					
CONCEPTO DEL AJUSTE PARA LOS PROYECTOS DE INVERSIÓN APROBADOS QUE DEBEN SER DECIDIDOS POR LA ENTIDAD O INSTANCIA QUE APROBÓ EL PROYECTO DE INVERSIÓN (ARTÍCULO 4.5.1.2.3. ACUERDO ÚNICO DE COMISIÓN RECTORA).					
Los ajustes a los proyectos de inversión que versen sobre la modificación del valor total de proyecto, las fuentes de financiación o el cambio de ejecutor, deberán ser sometidos a consideración de la entidad o instancia que aprobó el proyecto de inversión.					
Este documento contiene el análisis integral de los componentes jurídico, técnico, social, ambiental y financiero sobre los requisitos y soportes de aquellas modificaciones introducidas a proyectos de inversión aprobados, de acuerdo con las variables susceptibles de modificación.					
REFERENTES NORMATIVOS Ley 2056 de 2020: Artículos 4, 5, 6, 35, 37,54,5, 57 y 84 Decreto 1821 de 2020: Artículo 1.2.1.2.14. (Modificado y adicionado por el Art. 6 del Decreto 1142 de 2021); 1.2.2.2.1. (Modificado por el Art. 9 del Decreto 625 de 2022 y el Art. 13 del Decreto 1142 de 2021) y Art. 1.2.4.2.1. (Adicionado por el por el Art. 11 Del Decreto 625 de 2022). Acuerdo Único del SGR o normas que lo modifiquen, aclaren, adicionen o sustituyan.					
INFORMACIÓN GENERAL DEL PROYECTO:					
NOMBRE DEL PROYECTO:		MEJORAMIENTO DE LA RED VIAL URBANA MUNICIPIO DE SAN JOSE DE LA MONTAÑA		CÓDIGO BPIN:	2023003050085
FASE DEL PROYECTO		Fase III-Factibilidad		REGIÓN SGR:	Región Eje Cafetero
ENTIDAD QUE PRESENTÓ EL PROYECTO DE INVERSIÓN:	Departamento de Antioquia	NOMBRE DE ENTIDAD PROPUESTA EJECUTORA:	ASOCIACION DE MUNICIPIOS DEL NORTE ANTIOQUEÑO "AMUNORTE"	SECTOR DE INVERSIÓN EN EL QUE SE CLASIFICA EL PROYECTO:	Transporte
		NOMBRE DE ENTIDAD PROPUESTA PARA CONTRATAR LA INTEVENTORIA :	ASOCIACION DE MUNICIPIOS DEL NORTE ANTIOQUEÑO "AMUNORTE"	SECTOR DE INVERSIÓN DE APOYO:	
INSTANCIA/ENTIDAD VIABILIZADORA:	Municipio de San José de la Montaña	INSTANCIA/ENTIDAD APROBACIÓN:	Departamento de Antioquia	FECHA DE ÚLTIMA DECISIÓN EN EL PROYECTO (aprobación):	Octubre 06 de 2023
¿Se ha expedido el acto administrativo que ordena la apertura del proceso de selección o acto administrativo que decreta unilateralmente el gasto con cargo a los recursos asignados?		Si	¿El ajuste es presentado por la entidad designada para la ejecución?		Si
Avance físico del proyecto :		89,99%	Avance financiero :		89,44%
Número de concepto emitido:	1	Fecha de solicitud de Concepto:		Fecha de emisión de Concepto:	
		21/02/2025		24/02/2025	
ANÁLISIS DE VARIABLES SUSCEPTIBLES DE MODIFICACIÓN A PROYECTOS DE INVERSIÓN APROBADOS.					
Variables Susceptibles de Modificación*	Variable	Aplica/No aplica Requisito	Observaciones		
a) Actividades y costos	Aumento o disminución de los costos de las actividades existentes	Si Aplica	Si, con el ajuste se las modificaciones estan orientada a aumentar o disminuir el costo de una o varias actividades existentes y modifican el valor total del proyecto aprobado.		
	Inclusión de actividades nuevas	Si Aplica	Se generan dos (2) actividad denuvas denominadas: 43010803-Suministrar transportar y construir pantalla para muro de contencion en bloque de concreto de 15*20*40, resistencia 17,5mpa, incluye grauting,concreto de 210kg/cme para viga y columnetas en concreto 43010803-Realizar el traslado de poste de energia con red principal, incluye desmonte de lineas de alta tension, desmonte de crucetas, transformador, cables de viento y montaje de poste en el sitio autorizado por la empresa prestadora del servicio, adicionalmente se incluyen los tramites necesarios para el traslado.		
	Cambios definidos en el horizonte de ejecución del proyecto	Si Aplica	Si, con el ajuste sesolicita la modificación o cambio en los periodos definidos en el horizonte de ejecución del proyecto como consecuencia del incremento de costos y/o inclusión de nuevas actividades de los que tratan los numerales anteriores.		
b) Valor total del proyecto de inversión	Incremento del valor total inicial hasta el 50%	Si Aplica	El Valor de Incremento es inferior al 50% (Incremento 29.81%)		
	Disminución de los montos aprobados	No aplica	N/A		
c) Indicadores de producto	Indicadores de producto secundarios	No aplica	N/A		
d) Fuentes de financiación	Sustitución de fuentes de financiación del SGR o diferentes a estas	No aplica	N/A		
	Inclusión de fuentes de financiación del SGR o diferentes a estas	Si Aplica	Si, con el ajuste se incluye la fuentes SGR - Inversión Local NBI del parte del Municipio de San José de la Montaña, por un valor de Ciento setenta y dos millones setecientos ocho mil ochocientos cuarenta y un mc (\$ 172,708,841.00)		
	Modificación de las fuentes ya existentes	No aplica	N/A		

e) Ejecutor	Cambio de la entidad ejecutora designada	No aplica	N/A
f) Cambio de la entidad designada para adelantar la contratación de la interventoría	Cambio de la entidad designada para adelantar la contratación de la interventoría	No aplica	N/A

Nota 1. De conformidad con lo definido en el Parágrafo 1º del Artículo 4.5.1.2.1. del Acuerdo Único de Comisión Rectora, no procederá ajuste para la redistribución de costos entre las actividades de proyectos de inversión en ejecución tendiente a modificar el valor de la interventoría del proyecto y esta haya sido contratada por una entidad pública diferente a la entidad ejecutora”.

Nota 2. De conformidad con lo definido en el Parágrafo 1º del Artículo 4.5.1.2.1. del Acuerdo Único de Comisión Rectora, la ampliación del horizonte de ejecución derivada del desarrollo de las actividades contempladas en el proyecto de inversión se reportará en el aplicativo dispuesto para tal fin por el Departamento Nacional de Planeación, de conformidad con los lineamientos que defina el Sistema de Seguimiento, Evaluación y Control.

Nota 3. De conformidad con lo definido en el Parágrafo 5º del Artículo 4.5.1.2.1. del Acuerdo Único de Comisión Rectora, no implicará el trámite de un ajuste cuando se presente una redistribución de costos entre las actividades o la modificación de cantidades, siempre y cuando el valor total del proyecto no cambie y las actividades que se modifiquen no afecten el alcance del proyecto. Las situaciones anteriores o cualquier otra modificación al proyecto que no constituya un ajuste, deberá ser registrada por el ejecutor en el aplicativo de seguimiento dispuesto por el Departamento Nacional de Planeación. Los documentos que soporten la modificación se deberán conservar conforme a lo dispuesto en la Ley 594 de 2000 o las normas de gestión documental aplicables.

Nota 4. De conformidad con lo definido en el Artículo 4.5.1.2.6. del Acuerdo Único de Comisión Rectora que versa sobre cambios en las condiciones de ejecución respecto a los beneficiarios del proyecto de inversión, se establece que si durante la etapa de ejecución se llegan a presentar cambios en las condiciones del marco de referencia del proyecto de inversión relacionadas con la población objetivo o beneficiaria del mismo, estos no corresponderán a un ajuste y en consecuencia, de manera conjunta la entidad que presentó el proyecto de inversión y la entidad ejecutora, tomarán las decisiones a que haya lugar. En todo caso no se podrá modificar la localización y caracterización de la población beneficiaria con la que se aprobó el proyecto. En el caso de que los beneficiarios hayan sido elegidos a través de convocatoria se deberá tener en cuenta en primera instancia el listado de elegibles.

Para tal efecto se deberá contar con la respectiva justificación técnica y jurídica del cambio, la cual reposará en los soportes documentales del proyecto, conforme a lo dispuesto en la Ley 594 de 2000 o las normas de gestión documental aplicables, sin perjuicio de las responsabilidades administrativas, disciplinarias, fiscales o penales que se puedan derivar.

Nota: El análisis y las observaciones se realizaron con base en el Anexo 2. Guía de identificación de trámites de ajustes para proyectos aprobados remitido por la Entidad que presentó el proyecto de inversión y los respectivos soportes.

INFORMACIÓN GENERAL DEL AJUSTE		
Realizar una descripción del proyecto viabilizado y la solicitud del ajuste en estudio:	El proyecto cuyo objeto es el MEJORAMIENTO DE LA RED VIAL URBANA MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE LA MONTAÑA está identificado con la ficha BPIB 2023003050085, y aprobado con el decreto. Radicado: D 2023070004496., el alcance corresponde a la ejecución de es 0.318 km de vía en pavimento rígido, actualmente falta por ejecutar alrededor de 80ml de vía, esto obedece a la necesidad de adición de recursos para el proyecto (ver Anexo 1. balance con proyección) donde se tiene identificadas las actividades necesarias para la culminación del proyecto y de esta manera dar cumplimiento a la meta física. Es importante aclarar que las actividades, indicadores, productos, objetivos del proyecto, se llega a la conclusión que el presente ajuste solicitado no altera el objeto del proyecto ni afecta sustancialmente las actividades del mismo (ver Anexo 17. Certificación ajuste Actividad a cero), al contrario, se pretende dar cumplimiento a través de la ejecución de mayores y menores cantidades, así como de ítems nuevos de los cuales se presentan los análisis de precios unitarios con su respectiva acta de aprobación (Anexo 2. APU obras extras -VF-04- Anexo 6. Acta 3 Aprobación APU extras V-3), según las nuevas necesidades y requerimientos presentados por el proyecto, verificadas y aprobadas por la interventoría.	
	¿La información que soporta el ajuste se encuentra alojada en el aplicativo dispuesto por el DNP?	Si Observación: Sin

VALIDACIÓN DE PROCEDENCIA DEL AJUSTE		
Se requiere dar respuesta a las siguientes preguntas para la validación de procedencia del ajuste en consideración a los dispuesto en el capítulo 5- Sección 1-Subsección 2- Ajustes a proyectos de inversión aprobados		
Pregunta	Respuesta	Observación
1. ¿Las variables presentadas para la modificación al proyecto de inversión se enmarcan dentro de las indicadas en el artículo 4.5.1.2.1. Acuerdo Único de Comisión Rectora, susceptibles de ajustar para proyectos aprobados?	Si	Los ajustes requeridos procedan de acuerdo con las variables presentadas para su modificación
2. ¿Las modificaciones introducidas cambian el alcance del proyecto de inversión?	No	Las modificaciones no cambian los objetivos generales y específicos, los productos y la localización
3. ¿Las modificaciones introducidas al proyecto de inversión alteran su viabilidad inicial?	No	Las modificaciones introducidas al proyecto no alteran la viabilidad sobre los componentes jurídico, técnico, social, ambiental y financiero dada inicialmente
Nota 1. Tenga en cuenta que las variables susceptibles de ajuste a proyectos de inversión aprobados se identifican de conformidad con el Artículo 4.5.1.2.1 del Acuerdo Único de Comisión Rectora. En los casos en que los ajustes requeridos no procedan de acuerdo con las variables señaladas, se deberá aplicar el archivo dispuesto en el inciso tercero del párrafo 1° del artículo 4.5.1.2. del Acuerdo Único de Comisión Rectora.		

VALOR TOTAL INICIAL APROBADO							
VALOR TOTAL INICIAL DEL PROYECTO (Todas las fuentes):	VALOR APROBADO CON RECURSOS DEL SGR:			VALOR APROBADO CON OTRAS FUENTES DE RECURSOS:			
\$ 1,567,848,021.00	\$ 1,567,848,021.00			\$ 0.00			
FUENTES DE FINANCIACIÓN SGR	ENTIDAD APORTANTE	VALOR	PERIODO DE FUENTE	NOMBRE OTRA FUENTE	NOMBRE DE LA ENTIDAD COFINANCIADORA	VALOR	PERIODO DE FUENTE
Asignación para la inversión regional 60%	Departamento de Antioquia	\$ 67,848,021.00	2023-2024				
Asignaciones Directas 20%	Departamento de Antioquia	\$ 1,500,000,000.00	2023-2024				
TOTAL DEL FUENTES DEL SGR		1,567,848,021.00		TOTAL OTRAS FUENTES		\$ -	
VALOR TOTAL INICIAL EN VIABILIZACIÓN:						\$ 1,567,848,021.00	

INCREMENTO O DISMINUCIÓN DE RECURSOS AL PROYECTO							
FUENTES DE FINANCIACIÓN SGR	ENTIDAD APORTANTE	VALOR	VIGENCIA	NOMBRE OTRA FUENTE	NOMBRE DE LA ENTIDAD COFINANCIADORA	VALOR	VIGENCIA
Asignación para la inversión regional 60%	Departamento de Antioquia	294,694,981.00	2025-2026				
Asignación para la inversión local -AIL	San José de la Montaña	172,708,841.00	2025-2026				
TOTAL DEL FUENTES DEL SGR		\$	467,403,822.00	TOTAL OTRAS FUENTES		\$	-
TOTAL INCREMENTO/DISMINUCIÓN DE RECURSOS:						\$	467,403,822.00

VALOR TOTAL DEL PROYECTO CON AJUSTE	
-------------------------------------	--

VALOR TOTAL DEL PROYECTO (Todas las fuentes):	VALOR CON RECURSOS DEL SGR:	VALOR CON OTRAS FUENTES DE RECURSOS:
\$ 2,035,251,843.00	\$ 2,035,251,843.00	\$ 0.00

DOCUMENTOS SOPORTE PARA PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES DE AJUSTES		
De conformidad con lo definido en el artículo 4.5.1.2.5. los documentos soporte para la presentación de solicitudes de ajuste a proyectos aprobados son:		
2.¿Cuando la solicitud de ajuste verse sobre modificación del valor total del proyecto o fuentes de financiación:		
Soportes	Resultado del cumplimiento del requisito	Observaciones
a) Solicitud de la entidad que haya presentado el proyecto de inversión o de aquella designada como ejecutora, cuando esta haya aceptado dicha designación, dirigida a la secretaria de planeación o secretaria técnica o la que haga sus veces, de la entidad o instancia que aprobó el proyecto de inversión, que será la encargada de crear y registrar el ajuste en el Banco de Proyectos de Inversión del SGR. Dicha solicitud deberá estar suscrita por el representante legal de la entidad que la presente, indicar las razones técnicas, financieras y jurídicas que sustentan la necesidad, detallar los ajustes solicitados, la fuente de financiación y el monto de recursos inicialmente aprobados y estar acompañada de los documentos que lo soporten. Cuando el proyecto cuente con interventoría o supervisión, la solicitud también deberá ser suscrita por el interventor o supervisor, según sea el caso. La solicitud deberá estar acompañada del formato del que trata el numeral 2 del artículo 4.5.1.2.3. del presente Acuerdo.	Cumple	Se cuenta con solicitud de ajuste emitida por el representante legal de la ASOCIACION DE MUNICIPIOS DEL NORTE ANTIOQUEÑO "AMUNORTE" designada como entidad ejecutora del proyecto de inversión, donde se indican las razones técnicas, financieras y jurídicas que sustentan la necesidad.
b) Cuando el proyecto de inversión se encuentre en ejecución, se deberá anexar el balance sobre la ejecución física y financiera del proyecto suscrito por el supervisor o el interventor, según corresponda. Este balance debe guardar concordancia con la información reportada en el aplicativo de seguimiento dispuesto por el Departamento Nacional de Planeación, para lo cual la entidad o instancia ante la cual se presentó la solicitud de ajuste deberá evaluar dicha concordancia y continuar con el trámite del ajuste.	Cumple	Se anexa el balance sobre la ejecución física y financiera del proyecto suscrito por el Interventor.
3. Cuando los ajustes estén relacionados con el cambio de ejecutor o cambio de instancia designada para adelantar la contratación de la interventoría de las que tratan los literales e) y f) del artículo 4.5.1.2.1 del presente Acuerdo, deberán presentarse los siguientes documentos:		
Soportes	Resultado del cumplimiento del requisito	Observaciones
a)¿Solicitud del representante legal de la entidad que haya presentado el proyecto de inversión dirigida a la secretaria técnica u oficina de planeación o la que haga sus veces de la entidad o instancia que aprobó el proyecto de inversión, en la cual sustente los motivos técnicos, financieros y jurídicos que soportan la necesidad del cambio, así como la justificación de la capacidad técnica e idoneidad de la entidad propuesta para reemplazar a la entidad ejecutora o a la instancia designada para adelantar la contratación de la interventoría que fue definida inicialmente por la instancia o entidad que aprobó el proyecto de inversión.	No Aplica	No aplica, el proyecto no esta relacionado con el cambio de ejecutor
b)¿Certificación suscrita por el representante legal de la entidad designada como ejecutora del proyecto de inversión o de la instancia designada para adelantar la contratación de la interventoría, donde manifieste que no ha expedido el acto administrativo que ordena la apertura del proceso de selección o el acto administrativo unilateral que decreta el gasto o documento que haga sus veces en atención a la naturaleza del ejecutor, con cargo a los recursos del proyecto de inversión. No aplicará este requisito en los casos en el ejecutor no haya aceptado la designación.	No Aplica	No aplica, el proyecto no esta relacionado con el cambio de ejecutor
c)¿Comunicación suscrita por el representante legal de la entidad propuesta para ser designada como ejecutora del proyecto de inversión, o por el representante legal de la instancia propuesta para adelantar la contratación de la interventoría, dirigida a la instancia de aprobación del ajuste, en la que manifieste el interés y la voluntad de aceptar dicha designación.	No Aplica	No aplica, el proyecto no esta relacionado con el cambio de ejecutor
¿La entidad ejecutora o la que presentó el proyecto de inversión adjuntó los documentos soporte establecidos en el artículo 4.5.1.2.5. del Acuerdo Único de Comisión Rectora para la creación y el registro del ajuste en el Banco de Proyectos de Inversión del SGR o el aplicativo dispuesto por el Departamento Nacional de Planeación y los requeridos según procedimiento para dar trámite a los ajustes?		Si

CONCEPTO DEL AJUSTE
De conformidad con el artículo 4.5.1.2.4. del Acuerdo Único de Comisión Rectora, el concepto del ajuste será solicitado por las secretarías técnicas de los OCAD Paz o Regional u oficina de planeación o la que haga sus veces, teniendo en cuenta las reglas: a)¿Para los proyectos de inversión que para su decisión requirieron Concepto Técnico Único Sectorial, el concepto del ajuste será solicitado a la entidad que lo haya expedido.
Se deberán analizar las variables a modificar y conceptuar sobre el ajuste para los componentes jurídico, técnico, social, ambiental y financiero.
COMPONENTE JURIDICO:

El ajuste solicitado se sustenta en los principios constitucionales de eficiencia y eficacia que debe regir la inversión pública y en especial garantizar que con la ejecución del proyecto sea posible realizar una gestión fiscal con sujeción a los principios de economía, eficacia, equidad, imparcialidad, moralidad y transparencia. El anterior es procedente de conformidad con lo establecido en el Decreto 1821 de 2020, modificado por el Decreto 1142 de 2021 y reglamentado mediante el Acuerdo 7 de 2022, en los siguientes términos: Artículo 1.2.1.2.14. Ajustes a los proyectos de inversión. Con posterioridad a su registro y hasta antes de su cierre, los proyectos de inversión podrán ser susceptibles de ajuste, siempre y cuando las modificaciones introducidas no cambien el alcance del mismo, entendido como los objetivos generales y específicos, los productos y la localización, conforme con los lineamientos que defina el Departamento Nacional de Planeación y adopte la Comisión Rectora. Las solicitudes de ajustes a los proyectos de inversión y las decisiones que se adopten respecto a las mismas serán registradas en el Banco de Proyectos de Inversión del Sistema General de Regalías. En ningún caso podrán ejecutarse ajustes que no estén debidamente tramitados y registrados en los términos del presente artículo. (...) Artículo 4.5.1.2.1 Variables susceptibles de ajuste a proyectos de inversión aprobados. Los ajustes a los proyectos de inversión aprobados procederán únicamente cuando se busque modificar las siguientes variables: a) Actividades y costos: Procederá ajuste cuando la modificación esté orientada a: i. Aumentar o disminuir el costo de una o varias actividades existentes que modifiquen el valor total del proyecto aprobado. ii. Incluir actividades nuevas. iii. Realizar cambios en los períodos definidos en el horizonte de ejecución del proyecto como consecuencia del incremento del costo y/o inclusión de nuevas actividades de los que tratan los numerales anteriores. iv. b) Valor total del proyecto. Procederá el ajuste cuando la modificación esté orientada i. Incrementar hasta el 50% del valor total inicial aprobado para el proyecto. c) (...) d) Fuentes de financiación: Procederá el ajuste cuando la modificación esté orientada a la sustitución o inclusión de fuentes del Sistema General de Regalías o diferentes a estas, o a la modificación de las ya existentes en los términos del literal b) del presente artículo. De igual manera, se señala que la decisión de ajustar el proyecto responde a la necesidad de entregar el proyecto dentro de la prórroga solicitada, como tiempo requerido para la ejecución de las obras derivadas del presente ajuste y de cumplir con las metas físicas establecidas con los alcances y los objetivos tanto generales como específicos con los cuales el proyecto fue aprobado.	
COMPONENTE TÉCNICO:	
Técnicamente para poder dar ejecución al presente proyecto y obtener su objetivo, se deben ajustar teniendo en cuenta las siguientes consideraciones relacionada con dichos ajuste. • Se presentan mayores cantidades de construcción de boxculvert, el cual inicialmente se contemplaba de 18m, pero finalmente se debe extender a 31m dado que una vez se inició con la demolición, se observó un deterioro de una mayor longitud, el cual era difícil detectar por la imposibilidad de acceso para la revisión. • Se presentan mayores excavaciones a las inicialmente previstas, esto debido a la necesidad de hacer reemplazos de materiales inapropiados en la construcción del boxculvert, dado que fue necesario hacer un desvío en su alineamiento horizontal y vertical para trazarlo por la calle 21, dado que el actual se encontraba construido por bajo de la cimentaciones de varias viviendas, además se vio la necesidad de variación de la rasante en la calle 19, cortes de talud para garantizar la sección de la vía en la carrera 26, los cuales incrementaron las cantidades de obra de este ítem. • Se presentan mayores cantidades de llenos, por el cambio de alineación del boxculvert que obligó a realizar el trazado por la calle 21 y los llenos necesarios para el reemplazo de materiales no aptos para la cimentación de la vía que durante el proceso de excavaciones fueron detectados. • Se presentan mayores cantidades de base y sub base granular dado que fue necesario hacer llenos en los laterales de la vía calle 19, en la carrera 26 contra el talud y mayor cantidad de reemplazo de material en la calle 21 por ampliación de boxculvert. • El concreto para pavimento se incrementa dada la sección de la calle 21 y a los ajustes requeridos en la calle 19 para empalmes con la carrera 19. • El acero de refuerzo se debe ajustar para dar cumplimiento a la ejecución del tramo adicional de 13m metros lineales de boxculvert en la calle 21 y de esta manera dar solución al daño presentado en el box actual, el cual fue detectado cuando se demolíó el tramo programado. • Se ajustan las cantidades del material granular filtrante, el cual se aumenta por las pendientes del diseño del ramal principal y ramales auxiliares. • Se requiere incluir la tubería, perforada, el geotextil y el material granular para la construcción de los filtros en la carrera 26 y en la calle 21 para la evacuación de aguas de infiltración y nivel freático y de este modo cumplir con el correcto funcionamiento de la obra. • Se incrementa la instalación de cinta PVC V-15 para cumplir con las juntas de construcción en el tramo adicional de boxculvert. Como se describió anteriormente durante la ejecución de la obra, se encontró la necesidad de unos ítems nuevos los cuales tienen unas cantidades que son necesarias para poder dar cumplimiento a las especificaciones técnicas y de funcionamiento del proyecto, dentro de estos ítems encontramos los siguientes: • Manejo de aguas para todas las actividades realizadas durante el trabajo en el cauce de la quebrada • Excavación en roca con cemento expansivo, incluye perforaciones de roca con taladro, liberación de material del alrededor, desembombe y cargue, transporte y botada de material sobrante • Suministrar transportar y construir pantalla para muro de contención en bloque de concreto de 15*20*40, resistencia 17,5mpa, incluye grouting, concreto de 210kg/cm2 para viga y columnetas en concreto • Realizar el traslado de poste de energía con red principal, incluye desmonte de líneas de alta tensión, desmonte de crucetas, transformador, cables de viento y montaje de poste en el sitio autorizado por la empresa prestadora del servicio, adicionalmente se incluyen los trámites necesarios para el traslado Teniendo conocimiento de las actividades o ítems con mayores cantidades, así como de las actividades nuevas (Anexo 1. Balance con proyección V_04), el contratista de obra solicitó en primera instancia la suspensión del contrato de obra, hasta que se tenga una solución en términos de adición presupuestal para resolver la situación presentada en cuanto a las cantidades (mayores, menores y actividades adicionales), y con esto poder garantizar las intervenciones.	
COMPONENTE SOCIAL:	
El ajuste no afecta este componente.	
COMPONENTE AMBIENTAL:	
El ajuste no afecta este componente.	
COMPONENTE FINANCIERO:	
La Asociación de Municipios del Norte Antioqueño -AMUNORTE-, como Entidad Ejecutora del proyecto, al evaluar la ejecución de los recursos del Sistema General de Regalías -SGR-, del Municipio de San José de la Montaña, encontró la posibilidad de que el monto a ajustar del proyecto, sea por la fuente de financiación del Sistema General de Regalías -SGR-, como se describe anteriormente en el presente oficio. Igualmente se solicita a la entidad beneficiaria de las regalías y del producto de la ejecución del mismo, los recursos necesarios para la terminación del proyecto como fue aprobado inicialmente, que equivalen a Cuatrocientos sesenta y siete millones cuatrocientos tres mil ochocientos veintidós pesos mc (\$ 467,403,822.00), incluyendo el tiempo adicional y valor de la Interventoría, se anexa carta con el compromiso del aporte del municipio de San José de la Montaña.	
RESULTADO DEL CONCEPTO DEL AJUSTE	FAVORABLE
* Para los proyectos de inversión aprobados por el OCAD CTel, el concepto del ajuste del que trata el numeral 3 del artículo 4.5.1.2.3. del presente Acuerdo, deberá ser emitido por el ejecutor del proyecto de inversión utilizando el formato señalado en el presente artículo y remitido a la secretaría técnica al momento de la solicitud de creación del ajuste. ** Cuando se requiera cambio de la instancia designada para adelantar la contratación de la interventoría o la designada para la vigilancia de la correcta ejecución del proyecto por el OCAD Paz y OCAD CTel, según corresponda, eventos en los cuales no se requerirá concepto del ajuste del que trata el numeral 3 del presente artículo para su decisión. *** Cuando el ajuste verse sobre cambio de ejecutor o de instancia designada para adelantar la contratación de la interventoría o la designada para la vigilancia de la correcta ejecución de OCAD Paz y CTel no se requerirá concepto del ajuste del que trata el numeral 3 del presente artículo para su decisión.	

**** Una vez se cuente con concepto del ajuste, la entidad o instancia que aprobó el proyecto de inversión analizará y decidirá sobre la solicitud de ajuste, esta decisión deberá ser consignada en un acto administrativo

**** * Cuando un proyecto de inversión haya sido cofinanciado con diversas fuentes de financiación y requiera ajustar el valor total del proyecto o las fuentes de financiación, todas las entidades o instancias que aporten recursos al proyecto de inversión deberán aprobar el respectivo ajuste, atendiendo el orden establecido en el parágrafo 2 del artículo 4.4.2. del presente Acuerdo.

***** Cuando un proyecto de inversión haya sido cofinanciado con diversas fuentes de financiación y requiera ajuste de cambio de ejecutor, la entidad o instancia que lo designó será la responsable de decidir sobre este ajuste, en atención a lo dispuesto en el parágrafo 2 del artículo 4.4.4. del presente Acuerdo.

Condiciones generales para la aprobación de ajustes:

"En ningún caso podrán ejecutarse ajustes que no estén debidamente tramitados, registrados o aprobados, según corresponda, en los términos establecidos en el presente Acuerdo.

""No procederá el ajuste del proyecto de inversión cuando este implique modificaciones que cambien su alcance, entendido este último como los objetivos generales y específicos, los productos y la localización.

*** Cuando el proyecto de inversión se encuentre en ejecución y requiera cambios en su alcance, se deberá dar aplicación a lo dispuesto en el literal j) del artículo 1.2.10.1.4. del Decreto Único Reglamentario del SGR. Para el efecto, la entidad ejecutora deberá determinar la pertinencia de continuar con la ejecución del proyecto, caso en el cual, el supervisor o interventor, según corresponda, certificará que el proyecto podrá continuar sin el ajuste. El documento emitido deberá ser cargado en el aplicativo de seguimiento dispuesto por el Departamento Nacional de Planeación. En el evento en que la entidad ejecutora decida realizar el cierre del proyecto, lo deberá efectuar acorde con el literal c) del parágrafo 2° del artículo 1.2.10.1.1 del citado Decreto.

EMISOR DEL CONCEPTO DE AJUSTE			Área/dependencia/Cargo
Perfil técnico que realizó concepto :	JUAN CAMILO MEDINA GIRALDO		Planeación / Secretaria de Planeación / Secretario de Planeación Municipio de San José de la Montaña
	NOMBRE	FIRMA	
Representante Legal (o delegado) entidad que emitió CTUS/Viabilizo/Ejecutor del proyecto de inversión (incluye CTel) (OBLIGATORIO)	JULIAN ANDRES GONZALEZ POSADA		Alcaldía Municipal / Alcalde Municipio de San Jose.
	NOMBRE	FIRMA	
El concepto de ajuste del que trata el artículo 4.5.1.2.4. del Acuerdo Único de Comisión Rectora, deberá ser emitido por la entidad o instancia responsable dentro de los doce (12) días hábiles siguientes a la solicitud, para lo cual deberá hacer uso del formato que para el efecto define el Departamento Nacional de Planeación, el cual será suscrito y remitido en formato PDF a la secretaría técnica u oficina de planeación o la que haga sus veces para que realice el cargue correspondiente en el Banco de Proyectos de Inversión del SGR o aplicativo dispuesto por el Departamento Nacional de Planeación.			